



**VISTOS** Lo dispuesto en la Resolución Exenta 24479/22; 5286/2024 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en el Código Sanitario, DFL. N° 725, de 1968; el Decreto Supremo N° 594, de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución N° 7328, de 1976, del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 136, de 2004, publicado en el Diario Oficial el 21-04-2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 40 de 2024 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- La solicitud de trámite N° 2404299039 de fecha 01-07-2024, de la Razón Social GONZALEZ MORATA RECICLAJES Y ASEO INDUSTRIAL SPA, RUT 77.007.293-K, representado por D. CLAUDIA XIMENA MORATA MOYA, Cédula de identidad 12.425.514-7 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, con domicilio en PARCELA 23, ETAPA D, SITIO B6, COMUNIDAD DE LA HERRADURA, comuna de COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO.
- 2.- Resolución Exenta N° 20240410164 de fecha 20-05-2024 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante la cual resuelve Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Instalación de Valorización o Eliminación de Residuos No Peligrosos”, de González Morata Reciclajes y Aseo Industrial SpA., indicando que no está obligado a someterse al SEIA, en forma previa a su ejecución.
- 3.- Antecedentes complementarios solicitados por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 14-08-2024.
- 4.- Ingreso de antecedentes por parte de la empresa con fecha 27-08-2024.
- 5.- Acta Folio N° 076694 de fecha 23-09-2024 de la Oficina Comunal de Coquimbo de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1.-** AUTORIZASE el SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR TERCEROS), de la Razón Social GONZALEZ MORATA RECICLAJES Y ASEO INDUSTRIAL SPA, RUT 77.007.293-K, representado por D. CLAUDIA XIMENA MORATA MOYA, Cédula de Identidad N° 12.425.514-7, con domicilio en PARCELA 23, ETAPA D, SITIO B6, COMUNIDAD DE LA HERRADURA, comuna de COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO.

**2.-** Los tipos de residuos no peligrosos a recepcionar por la instalación son los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	TONELADAS MENSUALES
Goma y Caucho	21.546
Metales	111.194
Madera	4.482
Plástico	5.000

**3.- ESTABLECESE** que la recepción de residuos sólo podrá realizarse cuando se asegure que pueden ser acopiados en la instalación.

**4.- DÉJASE** constancia que la empresa GONZALEZ MORATA RECICLAJES Y ASEO INDUSTRIAL SPA., deberá:

- a) Identificar, evaluar y controlar permanentemente los peligrosos potenciales asociados a su actividad.
- b) Adoptar las medidas que sean necesarias para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.
- c) Realizar seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente, aplicable a su actividad
- d) Captar o eliminar, en todo momento, las emisiones atmosféricas (gases, vapores, humos, polvos) u otros contaminantes de cualquier naturaleza, que sean generados por su actividad, de forma tal que no causen peligrosos, daños o molestias a la comunidad.

**5.-** La empresa deberá llevar un registro de los residuos ingresados a la instalación, que indique como mínimo:

- Tipo de residuos
- Cantidad recepcionada
- Procedencia del residuo
- Destinatario del residuo

**6.- TENGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones declaradas, sobre las cuales ha sido autorizada la actividad (modificaciones de proceso, capacidad de procesamiento, infraestructura, aumento de acopios, incorporación de insumos, entre otras) no será amparada por esta Resolución y que deberá ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

**7.- COMUNÍCASE** que el incumplimiento a la presente Resolución y a las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO  
24479/22; 5286/2024

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD



---

TOMÁS BALAGUER LIRA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Firmado por  
Tomás  
Balaguer Lira  
Fecha  
01/10/2024  
19:13:56  
CLST